



*Gaceta  
Municipal  
No. 29*

Órgano del H. Ayuntamiento Constitucional de Coyuca de Benítez, Editado en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.



**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL SIMILAR POR EL QUE SE EXHORTA A LOS SECTORES PUBLICO SOCIAL Y PRIVADO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ, GUERRERO, A ATENDER LAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS DIRIGIDAS A CONTENER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL EL 17 DE JUNIO DEL 2020, Y POR EL QUE SE ESTABLECE LA REAPERTURA DE ESPACIOS PUBLICOS Y PROCESOS DE REAPERTURA A SECTORES INDUSTRIALES, TURISTICOS Y COMERCIALES EN EL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ, GUERRERO. --- --**

Coyuca de Benítez, Guerrero; 02 de JULIO de 2020.

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL SIMILAR POR EL QUE SE EXHORTA A LOS SECTORES PÚBLICO SOCIAL Y PRIVADO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO, A ATENDER LAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS DIRIGIDAS A CONTENER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL EL 17 DE JUNIO DEL 2020, Y POR EL QUE SE ESTABLECE LA REAPERTURA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROCESOS DE REAPERTURA A SECTORES INDUSTRIALES, TURÍSTICOS Y COMERCIALES EN EL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO.**

**EL CIUDADANO LICENCIADO ALBERTO DE LOS SANTOS DÍAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO; PERIODO 2018-2021; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 72 Y 73, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, A SUS HABITANTES:**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que mediante Decreto publicado el 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**SEGUNDO.-** Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia;

**TERCERO.-** Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

**CUARTO.-** Que los días 3, 14 y 17 de abril de 2020, el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del estado de Guerrero, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, los DECRETOS por el que se exhorta a los sectores público social y privado del Estado de Guerrero, a atender las acciones extraordinarias dirigidas a contener la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); así como por el que se reforma y adiciona el similar por el que se exhorta a los sectores público social y privado del Estado de Guerrero, a atender las acciones extraordinarias dirigidas a contener la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**QUINTO.-** Que el 20 de abril del año en curso, se publicó en la Gaceta Municipal, el DECRETO por el que se exhorta a los sectores público social y privado del municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, a atender las acciones extraordinarias dirigidas a contener la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**SEXTO.-** Que el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, que hoy es motivo de la presente reforma, en atención a que en su artículo Primero, fracción I, se refiere:

*"Artículo Primero.- Se modifica la fracción I, del artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, para quedar como sigue:*

**"ARTÍCULO PRIMERO. [...]**

**I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;**

**II. a VIII. [...]**

**..."**



**SÉPTIMO.-** Que el 13 de mayo del 2020, se publicó en la Gaceta Municipal, el DECRETO por el que se reforma y adiciona el similar por el que se exhorta a los sectores público social y privado del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, a atender las acciones extraordinarias dirigidas a contener la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en la Gaceta Municipal el 21 de abril del 2020.

**OCTAVO.-** Que el 29 de mayo del 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, emitido por la Secretaría de Salud, a través del Instituto Mexicano del Seguro Social

**NOVENO.-** Que el 31 de mayo del 2020, el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del estado de Guerrero, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el ACUERDO de acciones del gobierno del estado para la reapertura de actividades esenciales y no esenciales, con motivo de COVID-19.

**DÉCIMO.-** Que el 02 de junio del 2020, se publicó en la Gaceta Municipal de Coyuca de Benítez, Guerrero, DECRETO por el que se reforma y adiciona el similar por el que se exhorta a los sectores público social y privado del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, a atender las acciones extraordinarias dirigidas a contener la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en la Gaceta Municipal el 13 de mayo del 2020.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que se han implementado diversas acciones con la finalidad de mitigar el impacto ocasionado por la emergencia sanitaria a causa del SARS-CoV2 (COVID-19), entre las que se encuentran, impulsando las estrategias de "Sana distancia" y "Quédate en casa", a través de la suspensión de actividades no esenciales y estableciendo mecanismos que permitieran continuar con las actividades consideradas como esenciales sin generar un impacto mayor.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que el 14 de junio de 2020, el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, publicó en el Periódico Oficial del

Estado de Guerrero el COMUNICADO dirigido a los ayuntamientos y al Concejo Comunitario Municipal de Ayutla de los Libres, del Estado de Guerrero, por el cual, se hace de su conocimiento, que el Estado permanece en rojo, conforme al semáforo epidemiológico COVID-19 de la Secretaría de Salud Federal.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que en su artículo primero del referido COMUNICADO, se ordenó lo siguiente:

*"Artículo Primero. Se aplaza hasta el 30 de junio de 2020, el reinicio de las actividades no esenciales de los sectores público, social y privado, considerándose las siguientes:*

- 1. Hoteles y establecimientos de alojamiento temporal.*
- 2. Playas.*
- 3. Restaurantes.*
- 4. Transporte público*
- 5. Platería.*
- 6. Maquiladoras.*
- 7. Albercas y balnearios.*
- 8. Centros comerciales.*
- 9. Actividades religiosas.*
- 10. Industria mezcalera.*
- 11. Plazas cívicas, jardines vecinales y parques.*
- 12. Polideportivos y unidades deportivas.*
- 13. Cines, teatros, museos y auditorios.*
- 14. Zoológicos.*
- 15. Barberías y estéticas.*
- 16. Gimnasios*

*..."*

**DÉCIMO CUARTO.-** Que el pasado 16 de junio del año en curso, el H. Cabildo Municipal aprobó el **DECRETO** por el que se reforma y adiciona el similar por el que se exhorta a los sectores público social y privado del municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, a atender las acciones extraordinarias dirigidas a contener la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en la gaceta municipal el 02 de junio del 2020, mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal el pasado 17 de junio del año en curso.

**DÉCIMO QUINTO.-** Toda vez que, según los informes emitidos por la Secretaría de Salud Federal, así como la del Estado de Guerrero, continuamos en semáforo rojo con tendencia a naranja en atención esto en virtud de que se reporta que a la fecha han

disminuido los casos de contagios por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) reportados, así como la ocupación de camas en los hospitales públicos del Estado.

**DÉCIMO SEXTO.-** Es por ello que resulta procedente llevar a cabo la reapertura de actividades de determinadas actividades consideradas como no esenciales, mismas que fueron suspendidas como medida de prevención por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), sin embargo, dicha situación no implica que se deben mitigar las medidas de prevención decretadas, sino que se deben establecer mecanismos y protocolos que permitan llevar a cabo las actividades económicas cotidianas sin que ello implique un riesgo para la salud de la ciudadanía en general.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL SIMILAR POR EL QUE SE EXHORTA A LOS SECTORES PÚBLICO SOCIAL Y PRIVADO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO, A ATENDER LAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS DIRIGIDAS A CONTENER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL EL 17 DE JUNIO DEL 2020, Y POR EL QUE SE ESTABLECE LA REAPERTURA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROCESOS DE REAPERTURA A SECTORES INDUSTRIALES, TURÍSTICOS Y COMERCIALES EN EL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se exhorta a los sectores público, social y privado del municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, a atender las acciones extraordinarias dictadas por los gobiernos Federal y Estatal, dirigidas a contener la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19), consistentes en:

I.- Se ordena la reapertura de actividades de los siguientes sectores:

1.- Del turístico de la siguiente forma:

- a) Hoteles y moteles, con 30% de su capacidad en habitaciones y áreas comunes.
- b) Condominios, con 40% de su capacidad en habitaciones y áreas comunes.

2.- Del sector gastronómico (restaurantes, fondas, marisquerías) de la siguiente forma:

a) Restaurantes con un 40% de su capacidad en mesas y áreas comunes.

b) Se dará preferencia al servicio a domicilio.

3.- Espacios públicos, servicios deportivos y polideportivos, de la siguiente forma:

a) Con 30% de su capacidad.

b) Preferentemente, para actividades físicas individuales, o en su caso, se permitirán actividades con grupos no mayores a 10 personas.

c) Queda prohibido la celebración de torneos de cualquier deporte.

4.- De playas, ríos, lagunas y cualquier otro cuerpo de agua del municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, así como en balnearios públicos y privados, de la siguiente forma:

a) Solo para actividades individuales dentro y fuera del agua.

b) Distancia entre ejes de sombrillas y palapas de 3.5 a 5 metros;

c) Distancia entre camastros y sillas de 2 metros;

d) Distancia entre personas, 1.5 metros;

e) No permitir reuniones de más de 10 personas;

f) Prohibido ofrecer servicios de buffet o mesas de bebidas alcohólicas;

g) Uso de cubrebocas obligatorio; entre otros.

h) Los prestadores de servicios, deberán colocar puntos para el lavado de manos y en su caso, de dotación de gel antibacterial.

5.- Parques públicos de la siguiente forma:

a) A una capacidad del 30%.

b) Preferentemente, para actividades individuales.

6.- Servicios náuticos y deportes acuáticos de la siguiente forma:

a) A un 30% de su capacidad.

b) No permitir más de 8 personas en un mismo lugar, vehículo y/o actividad;

7.- Bancos, la reapertura de todas las sucursales, de la siguiente forma:

a) Con un 50% de su capacidad.

b) Se dará atención preferencial a personas de la tercera edad, discapacitados y mujeres embarazadas.

c) Desinfección constante y permanente de los equipos, muebles y espacios de uso común.

d) En caso de que la fila de usuarios exceda el espacio de la sucursal, se organizarán una fila de espera, respetando en todo momento la distancia de 1.5 mts entre personas.

e) Los prestadores del servicio, deberán colocar puntos para el lavado de manos y en su caso, de dotación de gel antibacterial.

8.- Salones de belleza y estéticas, de la siguiente forma:

a) Preferentemente, con atención haciendo cita previa o en su caso, con servicio a domicilio.

b) Con capacidad al 50%.

c) Desinfección constante y permanente de los equipos, muebles y espacios de uso común.

d) Se dará atención preferencial a personas de la tercera edad, discapacitados y mujeres embarazadas.

9.- Platerías y joyerías con un 30% de su capacidad.

10.- Reactivación de la producción agroindustrial en todas sus ramas.

11.- Gimnasios, de la siguiente forma:

a) Con 30% de su capacidad.

b) Desinfección constante y permanente de los equipos, muebles y espacios de uso común.

12.- Papelerías, tiendas de ropa, calzado, jugueterías, mueblerías, refaccionarias y venta de electrónicos, de la siguiente forma:

a) Con 40% de su capacidad (evitando aglomeraciones).

b) Fomentar campañas de invitación a los usuarios a evitar el contacto con los productos exhibidos, de forma permanente.

c) Desinfección constante y permanente de los equipos, productos, muebles, zona de probadores y espacios de uso común.

d) En el caso de las tiendas de ropa y boutiques, aquellas prendas que los usuarios se prueben y que, por cualquier circunstancia, no compre, el representante legal y/o gerente del establecimiento, tendrá la obligación de aislar las prendas durante al menos 72 horas, y lo mismo ocurrirá con las que sean devueltas tras su compra, para su posterior desinfección, que se hará con un tratamiento de vapor caliente y presión.



e) En el caso de tiendas de calzado, fomentar campañas de invitación a los usuarios al uso de calcetines, calcetas o cualquier otra prenda que impida el contacto directo con el calzado al momento de ser probado. Para el caso de sandalias o huaraches, que los usuarios se prueben y que, por cualquier circunstancia, no compre, el representante legal y/o gerente del establecimiento, tendrá la obligación de aislar las prendas durante al menos 72 horas, y lo mismo ocurrirá con las que sean devueltas tras su compra, para su posterior desinfección, que se hará con un algodón con agua con alcohol.

f) En cualquiera de los casos de los incisos d) y e), el representante legal y/o gerente del establecimiento comercial, deberá informar a la Dirección de Reglamentos y Espectáculos de este H. Ayuntamiento, respecto a las prendas (de vestir y/o calzado) que sean probadas por los clientes y no sean adquiridas o bien, que sean devueltas, informando detalles tales como marca, talla y fotografía, fecha en la que se puso en cuarentena, y evidencia de su posible sanitización.

g) Los prestadores del servicio, deberán colocar puntos para el lavado de manos y en su caso, de dotación de gel antibacterial.

13.- Tintorerías, talleres, locales de reparación de electrodomésticos y mantenimiento en general, de la siguiente forma:

a) Preferentemente, con atención haciendo cita previa (evitando aglomeraciones).

b) Desinfección constante y permanente de los equipos, productos, muebles y espacios de uso común.

c) Los prestadores del servicio, deberán colocar puntos para el lavado de manos y en su caso, de dotación de gel antibacterial.

14.- Tiendas de electrónica, de muebles, regalos, florerías, dulcerías, perfumerías, librerías, bazares, jugueterías, de la siguiente forma:

a) Preferentemente, con atención haciendo cita previa (evitando aglomeraciones).

b) Desinfección constante y permanente de los equipos, productos, muebles y espacios de uso común.

c) Los prestadores del servicio, deberán colocar puntos para el lavado de manos y en su caso, de dotación de gel antibacterial.

15.- Servicios religiosos: Al 30 % de su capacidad. En su caso uso de gel antibac.

En todos los casos será **obligatorio** el uso de cubrebocas, así como de lentes protectores y/o careta tanto para el personal que labore en los establecimientos mercantiles descritos anteriormente, así como para proveedores, usuarios y/o clientes. El representante legal y/o gerente del establecimiento comercial, será responsable de vigilar el cumplimiento de esta disposición.

Asimismo, de manera preferencialmente, deberá ingresar al establecimiento la persona directamente interesada en la prestación del servicio o adquisición del producto.

Los usuarios deberán mantener la sana distancia como mínimo de 1.5 mts.

El ingreso a los establecimientos será de forma escalonada con la finalidad de evitar aglomeraciones.

Se faculta a la Dirección de Reglamentos y Espectáculos, para realizar de manera periódica y permanente visitas de verificación respecto del cumplimiento de las medidas señaladas anteriormente. En caso de incumplimiento, se podrá hacer acreedor a las diversas sanciones previstas en el Bando de Policía y Buen Gobierno y Reglamento de Licencias de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, ambos del Municipio de Coyuca De Benítez, así como de la posible clausura del establecimiento comercial infractor.

II.- Las empresas, negocios o actividades que continuarán con la suspensión en la prestación de servicios de manera obligatoria son las siguientes:

- a) Bares, discotecas, centros nocturnos, espectáculos, cantinas, cervecerías, billares, cines, teatros, balnearios, museos, agencias de viajes, congresos, convenciones, salones de fiesta, centros recreativos, plazas comerciales; y
- b) Tiendas de artículos religiosos, fotografía, casas de música, joyerías, venta de autos, escuelas públicas y privadas, salones de masaje, tapicerías, sastrerías, entre otros.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se continúa con la suspensión de eventos masivos públicos y privados, incluyendo eventos deportivos, religiosos, fiestas patronales, ferias, culturales,

entre otros, quedando revocadas las autorizaciones que hayan emitido las autoridades competentes. Se exhorta a los vecinos a evitar actividades en parques, unidades y campos deportivos, vía pública y espacios abiertos en general.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se exhorta a la ciudadanía en general para que, en la medida de lo posible, evite el tránsito en las calles a partir de las 20:00 hasta las 05:00 horas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Queda prohibida la venta de alcohol a partir de las 20:00 horas.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** El presente DECRETO, entrará en vigor el día de su publicación en el la Gaceta Municipal del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, y podrá ser prorrogado conforme se determine por la Secretaría de Salud y/o el Consejo Municipal de Salud, respecto a la emergencia sanitaria que se vive en el Estado.

Coyuca de Benítez, Guerrero, a los 02 días del mes de julio del año dos mil veinte.



**C. ALBERTO DE LOS SANTOS DÍAZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL



SINDICATURA  
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO

DEL

MUNICIPIO DE

COYUCA DE

BENÍTEZ,

GUERRERO

MCB-766584-86

2018 - 2021



**CROSSANA BERNAL MALDONADO**  
SINDICA PROCURADORA MUNICIPAL



**GILBERTO VARGAS HERNÁNDEZ**  
REGIDOR DE COMERCIO, ABASTO  
POPULAR Y TRANSPORTE

REGIDURIA DE  
COMERCIO  
ABASTO POPULAR  
Y TRANSPORTE  
MUNICIPIO DE  
COYUCA DE  
BENITEZ,  
GUERRERO  
MCB-760504-816  
2018 - 2021



REGIDURIA DE  
EDUCACION  
Y EQUIDAD  
DE GÉNERO  
MUNICIPIO DE  
COYUCA DE  
GUERRERO  
MCB-760504-816  
2018 - 2021

**C. ALICIA GÓMEZ CARRIER**  
REGIDORA DE EDUCACIÓN Y EQUIDAD DE  
GÉNERO



REGIDURIA DE  
TURISMO,  
MEDIO  
AMBIENTE Y  
RECURSOS  
NATURALES  
MUNICIPIO DE  
COYUCA DE  
BENITEZ, GRO.  
MCB-760504-816  
2018 - 2021

**C. MANRIQUE RESÉNDIZ TORRES**  
REGIDOR DE TURISMO, MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



REGIDURIA DE  
GANADERIA  
Y RECURSOS  
FORESTALES  
MUNICIPIO DE  
COYUCA DE  
BENITEZ,  
GUERRERO  
MCB-760504-816  
2018 - 2021

**C. SANTO FLORES MORALES**  
REGIDOR DE GANADERÍA Y RECURSOS  
FORESTALES



REGIDURIA DE  
AGRICULTURA Y  
PESCA, CULTURA  
RECREACION Y  
ESPECTACULOS  
MUNICIPIO DE  
COYUCA DE  
BENITEZ, GRO.  
MCB-760504-816  
2018 - 2021

**C. CARMELO CARRETO TAPIA**  
REGIDOR DE AGRICULTURA Y PESCA  
CULTURA, RECREACIÓN Y  
ESPECTÁCULO



REGIDURIA DE  
DESARROLLO  
URBANO Y  
OBRAS  
MUNICIPIO DE  
COYUCA DE  
BENITEZ,  
GUERRERO  
MCB-760504-816  
2018 - 2021

**C. JOSÉ DE JESÚS QUEVEDO  
CABRERA**  
REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y  
OBRAS



REGIDURIA DE  
SALUD Y  
ASISTENCIA  
SOCIAL  
MUNICIPIO DE  
COYUCA DE  
BENITEZ,  
GUERRERO  
MCB-760504-816  
2018 - 2021

**C. SANTIAGO OCAMPO FLORES**  
REGIDOR DE SALUD Y ASISTENCIA  
SOCIAL



REGIDURIA DE  
LA JUVENTUD,  
FOMENTO AL  
EMPLEO Y  
MIGRANTE  
MUNICIPIO DE  
COYUCA DE  
BENITEZ, GRO.  
MCB-760504-816  
2018 - 2021

**C. BERENICE BATAZ PITA**  
REGIDORA DE LA JUVENTUD,  
FOMENTO AL EMPLEO Y MIGRANTE

**C. SAMIRA DE LOS SANTOS GALLARDO**  
SECRETARIA GENERAL

*[Handwritten signature]*